

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE REGIRÁN EL CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS CONTROLES SOBRE EL TERRENO ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA DE AYUDAS ISV VINO PROMOCIÓN EN MERCADOS DE TERCEROS PAÍSES (EJERCICIOS FEAGA 2025)

1. OBJETO

El objeto del presente contrato será la realización de los veintitrés controles sobre el terreno recogidos en el Plan General de Control de la intervención de promoción y comunicación llevadas a cabo en terceros países de la Intervención Sectorial Vitivinícola (Ejercicio 2024-2025), medida gestionada por la Dirección de Calidad y Promoción Alimentaria del Departamento de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca.

Los controles serán realizados con el objetivo de emitir un informe dirigido a poner de manifiesto una valoración técnica sobre si las acciones y sub-acciones desarrolladas en los diferentes programas de promoción, son de conformidad con el marco normativo que regula estas ayudas.

2. NORMATIVA APLICABLE

La prestación del servicio objeto de este Pliego se realizará de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la Medida ISV Vino Promoción en Mercados de Terceros Países (Ejercicio 2024-2025):

Normativa comunitaria:

1. Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 922/72, (CEE) nº 234/79, (CE) nº 1037/2001 y (CE) nº 1234/2007.
2. Reglamento (UE) nº 1046/2018, del Parlamento europeo y del Consejo, sobre normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
3. Reglamento (UE) nº 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
4. Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº 1305/2013 y (UE) nº 1307/2013.
5. Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1306/2013.
6. Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021 por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos adicionales para determinados tipos de intervención especificados por

los Estados miembros en sus planes estratégicos de la PAC para el período 2023 - 2027 en virtud de dicho Reglamento, y a las normas sobre la proporción relativa a la norma 1 de las buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM).

7. Reglamento Delegado (UE) 2022/127 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021, que completa el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro.

8. Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.

9. Comunicación C (88) 1696 de la Comisión de 6 de octubre de 1988 relativa a la fuerza mayor.

10. Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas [notificada con el número C (2003) 1422] (2003/361/CE).

11. Comunicación de la Comisión Europea: Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C 249/01).

12. Comunicación 2014/C-249/01 de la Comisión de 31 de julio de 2014, sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis

Normativa nacional:

1. Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

2. Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino

3. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

5. Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

6. Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

9. Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas.

10. Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea.

11. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12. Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

13. Real Decreto 833/2014, de 3 de octubre, por el que se establece y regula el Registro General de Operadores Ecológicos y se crea la Mesa de coordinación de la producción ecológica.

14. Real Decreto 1009/2015, de 6 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de ámbito supraautonómico.

15. Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.

16. Real Decreto 1045/2022, de 27 de diciembre, sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.
17. Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y Feader.
18. Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común
19. Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control.
20. Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.
21. Real Decreto 780/2023, de 10 de octubre, por el que se modifican el Real Decreto 81/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas y el Real Decreto 82/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para la repoblación de la explotación en caso de vaciado sanitario en el marco de los programas nacionales de lucha, control o erradicación de la tuberculosis bovina, brucelosis bovina, brucelosis ovina y caprina, lengua azul y encefalopatías espongiformes transmisibles.
22. Circular del FEGA 51/2024 (Plan General de Control de la intervención de promoción y comunicación en terceros países de la Intervención Sectorial Vitivinícola que sustituye o modifica a la Circular 39/2023).

Normativa autonómica:

1. Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.
2. Orden de 26 de julio de 2023, de la Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, por la que se convocan, para el año 2024, las ayudas a la promoción y comunicación en terceros países del programa de la Intervención Sectorial Vitivinícola (ISV Promoción).

3. CONTENIDO

Como norma general, los controles sobre el terreno tienen por objeto comprobar que toda la documentación presentada por el beneficiario junto con la solicitud de pago ofrece pruebas adecuadas para la subvencionalidad y la autenticidad de los gastos propuestos. Así mismo, los controles sobre el terreno incluirán comprobaciones administrativas sobre los expedientes seleccionados y comprobaciones contables sobre la contabilidad de la empresa beneficiaria. Cubrirán todos los compromisos y obligaciones adquiridos por los beneficiarios en la Solicitud de la ayuda y en la Resolución de aprobación de la ayuda.

3.1. Comprobaciones generales

- La verificación de la realidad y subvencionalidad de los gastos realmente contraídos por el beneficiario y derivados de la ejecución del programa de promoción solicitado. Dicha verificación se llevará a cabo a través del cotejo de las facturas y justificantes presentados con los registros contables y, en su caso, otros documentos justificativos.
- La comprobación en la contabilidad general del beneficiario que no se perciben ayudas contempladas en el art.16.2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo

y el Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) o del Reglamento (UE) nº 1144/2014 del Parlamento europeo y del Consejo, sobre acciones de información y de promoción relativas a productos agrícolas en el mercado interior y en terceros países.

- La comprobación de la razonabilidad de los gastos y su justificación, así como el cumplimiento del principio de buena gestión financiera, en especial en lo referente a la economía y la eficiencia.
- Se efectuarán cuantas comprobaciones complementarias se consideren oportunas para verificar la veracidad de cualquier otra documentación justificativa aportada por el beneficiario con cada solicitud de pago.

3.2 Comprobaciones administrativas

-Comprobar que los gastos contraídos por el beneficiario corresponden a las acciones y sub-acciones y sub-acciones de promoción considerados como subvencionables en el Anexo XX del RD 905/2022, de 25 de octubre y son conformes a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

.

-Comprobar que los conceptos de los gastos presentados se corresponden con las actividades aprobadas en el programa de promoción o en su última modificación.

-Comprobar que los gastos recogidos en las facturas y demás justificantes de gastos han sido realmente ejecutados.

-Comprobar que todas las facturas y justificantes de los gastos presentados se ajustan a la legislación fiscal y social aplicable, con indicaciones de importe, desglose del IVA en su caso, fecha, concepto, número y proveedor.

-Comprobar que todos los pagos de los gastos justificados se han realizado a través de la cuenta única y exclusiva, salvo los contemplados en el punto 6.1.3. de la Circular del FEGA 51/2024 (Plan General de Control de la intervención de promoción y comunicación en terceros países de la Intervención Sectorial Vitivinícola que sustituye o modifica a la Circular 39/2023).

-Comprobar que las tarjetas de crédito utilizadas como medio de pago están asociadas a la cuenta única y exclusiva.

-Comprobar que el beneficiario ha presentado el extracto bancario de la cuenta única y exclusiva donde se recogen todos los pagos justificados por los que se solicita el pago de la ayuda.

-Comprobar que las acciones de promoción subcontratadas a terceros y/o proveedores de servicios están justificadas con su correspondiente factura y su prueba de pago efectivo. En su caso, que los gastos facturados por empresas del mismo grupo empresarial (filiales), están soportados por facturas de terceros y documentación soporte.

-Comprobar que el solicitante dispone de facturas originales que acreditan los gastos contraídos y están reflejados en los registros contables de la empresa.

- Comprobar que todos los desplazamientos derivados de las actividades de promoción ejecutadas presentan su billete y/o su tarjeta de embarque, a excepción de las dietas presentadas a tanto alzado.
- Comprobar que todas las actividades de promoción justificadas se han realizado dentro del periodo elegible, entre 1 de enero de 2024 y 31 de diciembre de 2024.
- Comprobar que las actividades de promoción realizadas tienen soportes técnicos como CDs, fotos, folletos, vídeos, notas de prensa, cuadernos de catas o similares, así como evidencias de la llegada a destino del material de promocional utilizado.
- Comprobar que todas las misiones inversas solicitadas han sido comunicadas con anterioridad a su ejecución al Órgano Gestor de estas ayudas.
- Comprobar que las modificaciones presentadas al programa de promoción se han solicitado al Órgano Gestor de estas ayudas con antelación a su realización.
- Comprobar que los gastos de personal (tanto con dedicación exclusiva como no en exclusiva) están soportados con documentos justificativos de acuerdo con lo indicado en el Anexo XXVII del RD 905/2022, de 25 de octubre.
- Comprobar que los gastos administrativos presentados han sido considerados de acuerdo con lo indicado al punto 6.1.1 de la Circular del FEGA 51/2024 (Plan General de Control de la intervención de promoción y comunicación en terceros países de la Intervención Sectorial Vitivinícola que sustituye o modifica a la Circular 39/2023).
- Comprobar que los gastos propuestos son razonables y justificados y cumplen el principio de buena gestión financiera, en especial en lo referente a la economía y la eficiencia.

3.3 Comprobaciones contables

- Examinar que las partidas integrantes de la subvención hayan sido contabilizadas en las cuentas correspondientes.
- Comprobar que no existe doble financiación, a través de los distintos documentos contables, y de la memoria, la cual ha tenido que ser depositada, a través de las cuentas anuales, en el Registro Mercantil correspondiente. En particular, que no se perciben ayudas contempladas en el artículo 16.2, del Reglamento (UE) 1305/2013, del Parlamento Europeo y el Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER o del Reglamento (UE) 1144/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre acciones de información y de promoción relativas a productos agrícolas en el mercado interior y en terceros países.
- Comprobar que la subvención ha sido correctamente contabilizada (como subvención de explotación).
- Comprobar que todas las partidas contenidas en los asientos del libro diario tienen su correspondencia en los distintos mayores y que dichas partidas han sido llevadas al balance y cuenta de resultados del correspondiente ejercicio.
- Comprobar que no se han subvencionado partidas que no tienen la condición de

subvencionabilidad. Con carácter general, los tributos sólo podrán considerarse gastos subvencionables, siempre que el beneficiario los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Queda, por tanto, excluida la financiación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Para que el IVA no recuperable sea subvencionable, un perito mercantil o un auditor legal del beneficiario deberá demostrar que el importe pagado no se ha recuperado y se consigna como un gasto en la contabilidad del beneficiario (art. 48 del R (UE) 2016/1149).

-Comprobar que todas las cuentas contables han sido codificadas correctamente.

Finalmente, de cara a la justificación técnica de las acciones, se podrá solicitar al beneficiario que aporte cualquier medio de prueba que acredite la realización de las acciones promocionales.

4. ENFOQUE

Se deberán analizar y revisar todos los puntos mencionados en el punto 3 (Contenido). El informe de control deberá dictaminar sobre las comprobaciones realizadas, identificar sus deficiencias y proponer la subvencionabilidad o no de los gastos presentados.

Deberá incluir los datos, hechos y observaciones en que se basen los dictámenes alcanzados. Para ello, el adjudicatario podrá realizar entrevistas y/o comunicaciones con el personal responsable de los programas controlados con el fin de aclarar dudas y obtener los soportes técnicos que se determinen.

De forma regular, el adjudicatario informará al interlocutor o coordinador designado por la Dirección de Calidad y Promoción Alimentaria sobre el grado de desarrollo de la realización de estos controles.

Los resultados que se vayan obteniendo con el desarrollo de los controles serán analizados y coordinados con el interlocutor designado por la Dirección de Calidad y Promoción Alimentaria o con el Órgano Gestor de estas ayudas, con el fin de establecer el alcance de las circunstancias puestas en evidencia por las pruebas realizadas.

Las personas físicas o jurídicas cuyos programas de promoción pueden ser objeto de los controles contemplados en esta contratación, no deberán poner ningún obstáculo a dichos controles y deberán facilitarlos en todo momento.

Los controles sobre el terreno de las operaciones de información y promoción podrán realizarse en las dependencias del Órgano Gestor, en las dependencias del beneficiario o de la entidad que ha ejecutado las acciones de promoción.

Al tratarse de controles sobre el terreno, los desplazamientos que procedan correrán a cargo de la empresa adjudicataria. El contratista deberá disponer de los medios materiales y técnicos necesarios para la correcta prestación del servicio.

5. ENTREGABLES

A la finalización del trabajo, el adjudicatario entregará a la Dirección de Calidad y Promoción Alimentaria la siguiente documentación:

1.- Un acta en formato PDF de cada control sobre el terreno realizado donde se

recojan todas las comprobaciones efectuadas. El acta de control estará firmada por el controlador que ha realizado el control sobre el terreno y por el técnico supervisor del Órgano Gestor. Así mismo, podrá ser firmado por el beneficiario de la ayuda o su representante legal quien, a su vez, podrá incluir las alegaciones pertinentes. El contenido de cada acta será el siguiente:

- Si ha habido preaviso, la fecha y la hora de este.
- Fecha y hora en que tiene lugar el control.
- Identificación del controlador, apellidos, nombre y unidad a la que pertenece.
- Identificación del beneficiario (NIF) y la de su representante (DNI).
- Identificación del expediente y los elementos a controlar.
- Verificaciones y comprobaciones realizadas.
- Los resultados del control.
- En su caso, las alegaciones realizadas por el beneficiario o representante.
- Observaciones. El controlador deberá cumplimentar, para todos los elementos a controlar, si procede, cualquier circunstancia que considere relevante, entre ellas:
 - Motivos por los que un elemento no se ha podido controlar.
 - En su caso, observaciones particulares que se produzcan.
 - En su caso, indicar si se han tomado fotografías, documentos, etc.
- Firmas del controlador, supervisor y, en su caso, del beneficiario o representante.

Al cumplimentar el acta, el controlador deberá especificar para cada elemento a controlar si cumple o no dicho elemento. En caso de observar alguna incidencia, se deberá indicar los aspectos técnicos que permitan valorar su alcance.

2.- Un Informe global en formato PDF de los controles sobre el terreno realizados en el Ejercicio 2024-2025 en el Programa de ayudas ISV Promoción en mercados de terceros países firmado por el responsable de la empresa adjudicataria. Este informe deberá presentarse en los dos idiomas oficiales de la CAPV.

6. INTERLOCUCIÓN

La asesoría se realizará bajo la supervisión de la Dirección de Calidad y Promoción Alimentaria, la cual se llevará a cabo por la persona o personas que al efecto se designen para ello.

Se establecerán reuniones periódicas de seguimiento de la actividad entre la empresa adjudicataria y la Dirección de Calidad y Promoción Alimentaria, sin perjuicio de otros contactos que fuesen necesarios.

Durante el desarrollo de los servicios objeto del contrato el adjudicatario se compromete, en todo momento, a facilitar a la Dirección promotora la información y documentación que ésta solicite para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de los métodos utilizados para resolverlos.

A la Dirección de Calidad y Promoción Alimentaria le corresponde:

- Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la realización del objeto del contrato.
- Programar las modificaciones que convenga introducir en el servicio.
- Ejercer de manera continuada y directa la inspección y vigilancia del trabajo contratado.
- Tramitar cuantas incidencias surjan en la elaboración del trabajo.
- Aprobar el trabajo realizado previamente al abono del precio del contrato.

7. DOCUMENTACIÓN Y ASISTENCIA APORTADA POR LA ADMINISTRACIÓN

Con independencia de la información que el adjudicatario pueda obtener de otras fuentes, la Dirección de Calidad y Promoción Alimentaria del Departamento de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca pondrá a su disposición cuanta información relativa al objeto del presente contrato exista y facilitará las gestiones del adjudicatario con terceros si esto fuera necesario.

8. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DEL TRABAJO

Los trabajos que se realicen en cualquiera de sus fases será propiedad del Gobierno Vasco, de la Dirección de Calidad y Promoción Alimentaria y ésta, en consecuencia, podrá exigir en cualquier momento la entrega de las partes del trabajo realizadas, siempre que sea compatible con el programa definitivo de elaboración y no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

En ningún caso el adjudicatario podrá utilizar para sí, ni comunicar o proporcionar a terceros datos de los trabajos contratados, ni publicar o reproducir total o parcialmente el contenido de estos sin autorización expresa del Gobierno Vasco. En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

En Vitoria-Gasteiz

DIRECCIÓN DE CALIDAD Y CONTROL DEL FRAUDE